



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 056-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 24 de julio de 2026.

VISTO:

El Proveído N° 1178 de fecha 24 de julio de 2026 emitido por el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora; Opinión Legal N° 0049-2026-OAJ-P/UNACHU de fecha 24 de julio de 2026 emitido por el Jef de la Oficina de Asesoría Jurídica , y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU de fecha 15 de mayo de 2026, se resuelve Dar por concluida la designación del señor ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca; Dar por concluida la designación del señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, agradeciéndole por los servicios prestados; y se designa al señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Presidente, y al señor AMERICO DAVID MEZA SALCEDO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Que, mediante el artículo 60° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: "El Rector es personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"; dentro de sus atribuciones y ámbito funcional que señala el numeral 2) y 5) del artículo 62° de la referida Ley, dentro de sus atribuciones indica: "Dirigir la actividad, académica, de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"; asimismo, establece: "Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la universidad";

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, y de acuerdo al numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 056-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 24 de julio de 2026.

Que, el sub numeral 1.1) del numeral 1 del art. IV del del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante numeral 67.1) del artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a Delegación de competencia, establece que: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;

Que, mediante artículo 68° del mismo cuerpo normativo, referente a Delegación de competencia, señala que: “El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia”;

Que, el numeral 25.2) del artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, con Resolución N° 039-2026-P-CO-UNACHU de fecha 16 de junio de 2026, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora dispone delegar al Mg. Waldo Morales Paredes, Director General de Administración, las facultades y atribuciones en materia de contratación pública allí indicadas, en mérito a las opiniones favorables de las dependencias administrativas competentes.

Que, con Resolución N° 052-2026-P-CO-UNACHU de fecha 16 de julio de 2026, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora dispone modificar el artículo primero de la Resolución N° 039-2026-P-CO-UNACHU de fecha 16 de junio de 2026, en el extremo de los nombres y apellidos del Director General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (dado la designación del actual Director General de Administración), así como incorporar a la delegación de facultades dispuesto en la Resolución N° 039-2026-P-CO-UNACHU, la facultad para aprobar y firmar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) de la institución, en el marco de lo dispuesto en el numeral 32.6 del artículo 32 de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, “Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2025EF/54.01 y su modificatoria.

Que, con Opinión Legal N° 00492026-OAJ-P/UNACHU de fecha 24 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad al numeral 25.2 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, concordante con el numeral 67.1) del artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, opina ser procedente la inclusión 5 ítems en la delegación de facultades en materia de contratación pública, conforme a lo indicado en el Memorando N° 143-2026-P/CO-UNACHU, asimismo recomienda uniformizar la delegación de facultades en una sola resolución, en razón de existir la Resolución N° 052-2026-P-CO-UNACHU y la Resolución N° 039-2026-P-CO-UNACHU, dejando sin efecto las mismas.

Que, asimismo a efectos de garantizar la vigencia, legalidad y fluidez de las atribuciones y/o facultades del Director General de Administración, se establece que la delegación de facultades es efectuada en función del cargo institucional, y no bajo la condición estrictamente nominal.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 056-2026-P-CO-UNACHU



UNACHU

Chupaca, 24 de julio de 2026.

Que, con Proveído N° 1178 de fecha 24 de julio de 2026, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, dispone la emisión de acto resolutivo, uniformizando la delegación de facultades conferidas al Director General de Administración, en una sola resolución, en razón de existir la Resolución N° 052-2026-P-CO-UNACHU y la Resolución N° 039-2026-P-CO-UNACHU, dejando sin efecto las mismas.

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 052-2026-P-CO-UNACHU de fecha 16 de julio de 2026 y la Resolución N° 039-2026-P-CO-UNACHU de fecha 16 de junio de 2026, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR a partir de la fecha, en el Director General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, las facultades que en materia de contratación pública se detallan a continuación:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones
- Aprobar la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados.
- Aprobar el expediente de contratación de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como de las contrataciones que se realicen a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, cuyo monto sea igual o superior a cien mil con 00/100 soles (S/. 100 000.00).
- Cancelar los procedimientos de selección.
- Aprobación de bases y documentos de procedimientos de selección.
- Suscripción de contratos y sus modificaciones (adendas, adicionales y reducciones).
- Suscribir y/o resolver contratos y adendas en las contrataciones derivadas de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como los contratos complementarios, cuando corresponda.
- Autorizar la suspensión del plazo de ejecución contractual de los contratos derivados de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, cuando el evento se deba a causa imputable de la entidad.
- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de solo construcción hasta el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.
- Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual de contrataciones formalizadas por el Director General de Administración.
- Autorizar el pago por la ejecución de los mayores metrados.
- Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original.
- Aprobar el cuadro multianual de necesidades – CMN en el marco de la directiva N° 007-2025-EFR/54.01: “Directiva para la programación multianual de bienes y servicios y obra”, o la que haga sus veces o norma que lo sustituya.
- Aprobar las liquidaciones de ejecución y consultoría de obra.
- Aprobar y firmar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) de la institución, en el marco de lo dispuesto en el numeral 32.6 del artículo 32 de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, “Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2025EF/54.01 y su modificatoria.
- Calcular y aplicar las penalidades que correspondan en todo tipo de contratos y órdenes de compra y órdenes de servicio.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 056-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 24 de julio de 2026.

- q) Cuando se advierta de posibles vicios de nulidad, correr traslado previo al beneficiario del acto y/o contrato para el ejercicio de su derecho de defensa.
- r) Ejecutar las garantías conforme al artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069.
- s) Comunicar al contratista las observaciones advertidas por el área usuaria, otorgándole el plazo correspondiente para su subsanación, a efectos que se emita la conformidad correspondiente.
- t) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción, absoluciones de pedidos de información y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el OECE, el Tribunal de Contrataciones Públicas (TCP), la Central de Compras Públicas – PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República (CGR); así como poner en conocimiento la existencia de indicios de la comisión de una infracción que pudiera dar lugar a la aplicación de una sanción, gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y gestionar los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a las contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la delegación de facultades conferidas en la presente resolución comprende la atribución de evaluar, decidir y resolver sobre la procedencia de la realización de las actuaciones objeto de delegación; encontrándose el servidor delegado obligado a verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la normativa aplicable para cada caso en concreto.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que las resoluciones de la Dirección General de Administración, que se emitan en aplicación de la presente resolución deberán ser debidamente motivadas y fundamentadas respecto a la decisión tomada sobre las cuestiones planteadas, haciendo referencia a los hechos y fundamentos de derecho que las sustentan, así como de los informes técnicos y legales, debiendo dar cuenta al titular del pliego los resultados de la gestión delegada bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----



Dr. Jorge Luis Yangali Vargas
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca



Dr. Pedro Juan Corilloclla Coz
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca